

**INQUIETUDES GENERALES  
MICROFRANQUICIAS PARA LA INCLUSIÓN  
JUNIO DE 2018**

**CONVOCATORIA PARA CREAR UNIDADES DE NEGOCIO FORMALES A PARTIR DE  
MODELOS DE MICROFRANQUICIAS EN OPERACIÓN No. MICI- 2018**

En este documento se presentan las respuestas a las inquietudes presentadas en el marco de la convocatoria MICI-2018 cuyo objeto es: “entregar recursos de cofinanciación no reembolsables a propuestas cuya finalidad sea crear unidades de negocio formales bajo modelos de microfranquicias ya desarrollados y en operación para población víctima del desplazamiento forzado en Colombia y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad que permitan la generación de ingresos sostenibles.”.

Se aclara que de acuerdo con el numeral 7 *INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA* de la parte II de los términos de referencia de la convocatoria:

“El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta convocatoria, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en estos términos de referencia serán de su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, INNPULSA COLOMBIA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta [...]”

- 1. Una Cooperativa que establece un convenio donde cede a otra Cooperativa su nombre comercial y su modelo de negocios para operar un supermercado en una población diferente a su ubicación. Puede lo expuesto anterior servir como experiencia en franquicia para postularse a la convocatoria referenciada en el asunto como empresa franquiciante?**

**Respuesta:** Según el numeral 3. *Definiciones*, de los Términos de Referencia, la Franquicia se define como la “Práctica de utilizar en una empresa el modelo de negocios de otra empresa, dando origen a relaciones de franquiciante y franquiciador. Se transfieren elementos como la marca comercial, un determinado "saber hacer", formación y asesoramiento a los franquiciados. A cambio el franquiciador recibe una regalía o canon.”

En este sentido, el escenario planteado en su pregunta podría aplicar como experiencia siempre y cuando el propietario del modelo de negocio y del nombre comercial, continúe realizando un acompañamiento al nuevo modelo de negocio, asegurando así que este cumple con los estándares establecidos inicialmente. De esta forma, se estaría ante un escenario en el cual, más allá de la cesión del modelo de negocio, se crea una relación entre el franquiciante y el franquiciado.

Asimismo, es necesario que exista un acuerdo contractual entre las partes dónde establezca lo fundamental sobre la transferencia del modelo de negocio.

En todo caso, es importante aclarar que la experiencia y demás requisitos expuestos en los términos de referencia serán sometidos a evaluación.

## **2. El proponente también tiene que demostrar experiencia como franquiciante?**

**Respuesta:** Esta pregunta fue respondida en el documento *INQUIETUDES GENERALES* publicado en mayo. Se sugiere revisar específicamente las respuestas a las preguntas 1, 5 y 11

## **3. Se cuenta con modelos de contrato de: 1. Cofinanciación, 2. Proponente y franquiciante, 3. Franquiciado y Franquiciante; y 4 beneficiario y proponente. Si se tienen, quisiéramos obtener dichos modelos para nuestro análisis previo.**

**Respuesta:** Actualmente no se cuenta con un modelo de contrato de cofinanciación para esta convocatoria. No obstante, las parte I y II de los términos de referencia contienen la información necesaria sobre el proceso contractual.

Por otro lado, INNPULSA COLOMBIA no cuenta con modelos de contratos entre i) proponente y franquiciante, ii) franquiciado y franquiciante y iii) beneficiario y proponente, puesto que estos son responsabilidad exclusiva del proponente. En todo caso, el proponente deberá cumplir con lo indicado a lo largo de los términos de referencia para realizar el diseño contractual.

## **4. ¿Puede el proponente exigir la suscripción de contrato al beneficiario de la unidad productiva?**

**Respuesta:** De acuerdo con el numeral 5.1 de los términos de referencia se deberá garantizar la “Puesta en marcha y formalización de las unidades de negocio microfranquiciadas mediante inversiones en adecuaciones físicas, activos productivos, materia prima, insumos y demás componentes necesarios para entregar una unidad de negocio en pleno funcionamiento **con un contrato que garantice las condiciones mínimas en las relaciones**

**franquiciado/franquiciante**, partiendo de principios de mutuo beneficio, y valor compartido, acordes con las capacidades, condiciones y realidades de los franquiciados participantes.”

De esta forma, el proponente deberá garantizar que exista un contrato que rija la relación entre las partes.

- 5. Se aclare la relación que deberán tener las 15 unidades de negocio VS los 30 emprendedores beneficiados. Ej. cada unidad puede tener más de un beneficiario? pueden beneficiarse varias personas de un mismo grupo familiar? Cuáles son las ganancias que debe representar la unidad para cada beneficiario?**

**Respuesta:** Según se estipula en el numeral 5.2 de los términos de referencia “Los franquiciados deben vincularse a negocios con proyecciones financieras diseñadas para que cada uno logre ingresos iguales o superiores al salario mínimo legal mensual vigente y contar con una afiliación formal a seguridad social.”

Las demás preguntas fueron respondidas en el documento *INQUIETUDES GENERALES* publicado en mayo. Ver preguntas 10 y 17.

- 6. ¿Qué sanciones son aplicables a las causales de terminación del contrato diferentes a aquellas relacionadas con el incumplimiento contractual? Ejemplo: entrar a hacer parte en los listados de OFAC solo tendrían como sanción la terminación del Contrato?**

**Respuesta:** Si durante el plazo de vigencia del Contrato, algunos de sus administradores, beneficiarios o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., INNPULSA COLOMBIA tiene el derecho de terminar unilateralmente el Contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al CONTRATISTA.

De esta manera, el CONTRATISTA responderá a FIDUCOLDEX como vocera de INNPULSA COLOMBIA, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

Así mismo, en relación con el ejemplo que manifiesta el interesado, se deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 10.2.2. literal 3, así:

**10.2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes:

3. Abstenerse de incurrir en conductas que puedan llegar a representar la comisión de un delito. En caso de incurrir en alguna conducta de este tipo, **INNPULSA COLOMBIA** está facultada para solicitar la devolución total e inmediata de los recursos de cofinanciación entregados (incluso si el contrato ya ha terminado). El reconocimiento del pago de recursos de cofinanciación quedará condicionada a la decisión que al respecto tome la autoridad competente.

De igual forma se debe tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en el numeral 10.2.4. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, en los siguientes párrafos:

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de requerirse la terminación anticipada del contrato de cofinanciación por alguna de las causales antes señaladas, deberá existir el concepto previo del INTERVENTOR. Esta terminación se hará constar en acta suscrita por INNPULSA COLOMBIA en la cual deberán consignarse las razones de la terminación del contrato y se dispondrá iniciar los trámites tendientes a su liquidación. La terminación del contrato será comunicada al CONTRATISTA quien no podrá continuar ejecutando actividades relacionadas con el proyecto, so pena de asumirlas bajo su exclusiva responsabilidad y con cargo a sus recursos propios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los eventos de terminación anticipada del contrato de cofinanciación por la ocurrencia de las causales establecidas en la presente cláusula, el CONTRATISTA conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados, que no hayan sido ejecutados o que no cuenten con el visto bueno del INTERVENTOR.

#### **7. El modelo de selección de los beneficiarios puede ir focalizado a un perímetro, sector, región o grupo poblacional específico? O debe realizar convocatoria de beneficiarios abierta al público?**

**Respuesta:** En primer lugar, es importante aclarar que los usuarios finales deberán cumplir con los requisitos para ser validados como tal según lo indicado en los términos de referencia:

“ETAPA I: IDENTIFICACIÓN, SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE FRANQUICIADOS:

[...] Los usuarios finales deberán cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

- Ser parte de la Población víctima del desplazamiento forzado incluida en el Registro Único de Víctimas – RUV.

- Ser parte de la Población en situación de vulnerabilidad: Personas incluidas en el SISBEN III o IV , que tengan puntajes menores o iguales a los señalados en el siguiente cuadro:”

Nivel	Urbano	Rural
Puntaje	0-57,21	0-56,32

Adicionalmente, el proponente deberá revisar lo indicado en los numerales 10.1. CONDICIONES ESPECIALES DE PARTICIPACIÓN DE USUARIOS FINALES y 10.2 CONDICIONES PARA LAS UNIDADES DE NEGOCIO, para establecer el perfil que deben tener los usuarios finales para cumplir con lo requerido en los términos de referencia. El proponente podrá diseñar el proceso de selección que considere más adecuado para cumplir con lo indicado, teniendo en cuenta que este será analizado por los evaluadores.

#### **8. La imposibilidad de conseguir beneficiarios es considerado como un incumplimiento contractual por parte del Proponente?**

**Respuesta:** Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de los proyectos incluyendo, sin limitarse a, los estudios técnicos, jurídicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.

La presentación de un proyecto implica que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla, sujetándose a las resultas del proceso de selección.

Siendo así que para la presentación de la propuesta se espera que el proponente haya realizado los estudios previos necesarios que le permitan cumplir con el objeto de la convocatoria, el cual no es posible alcanzar sin la consecución de los usuarios finales. En este sentido, ante la imposibilidad de conseguir usuarios finales efectivamente se estaría incurriendo en una causal de incumplimiento del contrato.

#### **9. La renuncia o el incumplimiento por parte de los beneficiarios en la ejecución de sus obligaciones, llevaría a un incumplimiento contractual del proponente?**

**Repuesta:** El proponente deberá garantizar el cumplimiento de las metas y resultados esperados que se indican en los términos de referencia. En caso de retiro de usuarios, y siempre y cuando se encuentre dentro de los tiempos permitidos para ello, el proponente podrá buscar reemplazos con el fin de cumplir con las metas. En todo caso,

ante la presencia de un hecho fortuito, este será analizado en su momento por la interventoría e INNPULSA COLOMBIA.

**10. Se aclare cuál es el alcance de “desarrollo de proyectos de emprendimiento formal” en los requisitos para el proponente. Podría ser acreditado mediante la participación en proyectos de generación de ingresos. ¿Para el caso de la Fundación Social o las fundaciones que hacen parte de la misma, se podría acreditar el impulso a emprendimientos con comunidades urbanas y rurales?**

**Respuesta:** En el numeral 9.1 se indica que uno de los requisitos para los proponentes que vayan a desarrollar microfranquicias a partir de modelos en operación, deberán “contar con mínimo tres (3) años de experiencia en el desarrollo de proyectos de emprendimiento formal que cuenten con al menos tres unidades de negocio en operación. años de experiencia en el desarrollo de proyectos de emprendimiento formal que cuenten con al menos tres unidades de negocio en operación.”

El emprendimiento formal se refiere a las unidades de negocio formalmente constituidas que cumplen con los requisitos de las autoridades para la venta de bienes o servicios, bien sea como persona natural o jurídica. De tal forma que, el proponente deberá demostrar la experiencia en el desarrollo de al menos 3 unidades de negocio formales y que estén actualmente en operación.

**11. Las tres unidades de negocio indicadas en el punto 2 del numeral 9.1 deben ser de micro franquicias?**

**Respuesta:** El requisito no necesariamente debe ser cumplido con el desarrollo de microfranquicias. Ver respuesta No. 10

**12. Existe conflicto de interés en el caso en que PNUD realice el acompañamiento/asesoramiento de una propuesta específica en este caso al proponente?**

**Respuesta:** En principio no existiría ningún conflicto de interés. No obstante, en caso de que el PNUD participe en el panel de evaluación de viabilidad, deberá manifestar por escrito que presenta un conflicto de interés al evaluar las propuestas que apoyo en la fase de formulación.

**13. ¿Que se considera por Innpulsa como cumplimiento imperfecto de las obligaciones?**

El cumplimiento imperfecto de las obligaciones se refiere a cuando las obligaciones del contratista no se cumplen en los términos estipulados en el contrato, ya sea por cumplimiento parcial o total, lo que acarrea la imposición de multas, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia numeral 13, literal 2 así:

“13. MULTAS.

INNPULSA COLOMBIA aplicará al PROPONENTE -CONTRATISTA multas diarias de 0,1% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 5% en los siguientes eventos:

[...] 2. Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del PROPONENTE – CONTRATISTA.”

**14. ¿Cuál es la responsabilidad del Proponente después de finalizada la ejecución del Contrato? Es decir, una vez finalizados los 12 meses del proyecto.**

**Respuesta:** Una vez terminado el tiempo de ejecución, según el numeral 15. CONDICIONES ESPECIALES DE MANEJO DE LOS RECURSOS de la parte II de los Términos de Referencia “Todos los proponentes y usuarios finales que reciban recursos de cofinanciación de INNPULSA COLOMBIA asumen el compromiso de entregar información cualitativa y cuantitativa relacionada con la intervención objeto del proyecto durante su ejecución y hasta por un período de tres (3) años después de la liquidación del mismo, a INNPULSA COLOMBIA o a la persona natural o jurídica autorizada por dicha institución o que haga sus veces.”

**15. Existen limitaciones para los franquiciados/beneficiarios frente a la enajenación, subarrendamiento, cesión o algún tipo de explotación extraordinaria de la franquicia? ¿Si existe y se incumple cual sería la sanción?**

**Respuesta:** Este tipo de limitaciones podrán contemplarse como parte del diseño contractual y jurídico entre el franquiciado y el franquiciante.

**16. Las causales de incumplimiento se dan también respecto de las fechas o tiempos indicados en el cronograma de operación?**

**Respuesta:** En el caso de presentarse dentro de la ejecución del contrato incumplimiento por parte del contratista en las fechas establecidas en el cronograma,

será la Interventoría quien evaluará el desarrollo del proyecto y emitirá su concepto en relación con el grado de cumplimiento del mismo. Efectivamente el cronograma hace parte del proyecto y ante el incumplimiento del mismo podría constituirse en una causal de incumplimiento.

**17. Dice en el numeral 16. Rechazo de propuestas, de los TDR:**

**“No se considerarán elegibles las propuestas en las que:**

**[...] Punto 11. Se verifique objetivamente que la propuesta de intervención es una réplica idéntica de otra propuesta presentada a INNPULSA COLOMBIA o a otra entidad pública para ser cofinanciada.”**

**Pregunta: Lo anterior significa que una misma propuesta no puede ser postulada a la misma convocatoria por dos empresas franquiciantes diferentes, cada una con diferentes actores o usuarios finales pertenecientes a población desplazada y vulnerable, y para ser ejecutada en diferentes espacios, sitios o regiones?**

**Una agrupación de entidades sin ánimo de lucro, no puede entonces a través de sus diferentes organizaciones sin ánimo de lucro afiliadas postular la misma propuesta para beneficiar a diferentes actores o beneficiarios vulnerables o desplazados en lugares diferentes?**

**Respuesta:** Como lo menciona en su pregunta, si la propuesta es para empresas franquiciantes diferentes, diferentes actores, usuarios y lugares diferentes, el contenido de la propuesta deberá responder a dichas diferencias, por lo cual no podrían presentarse dos propuestas idénticas. En caso de que objetivamente se identifique que dos propuestas son idénticas será motivo de rechazo, según lo mencionado en el numeral 16 de los términos de referencia.

**18. Dice en los TDR, numeral 9. PROPONENTES:**

**“9.1 REQUISITOS PARA LOS PROPONENTES: 2. Empresas, entidades del sector sin ánimo de lucro y agremiaciones que presenten propuestas para el montaje de unidades de negocio a partir de modelos de microfranquicias existentes y que cuenten con mínimo tres (3) años de constitución a la fecha de presentación de la propuesta. Adicionalmente, deberán contar con mínimo tres (3) años de experiencia en el desarrollo de proyectos de emprendimiento formal que cuenten con al menos tres unidades de negocio en operación. En todo caso, las empresas o entidades dueñas de las franquicias deberán cumplir con mínimo 3 años de constitución a la fecha de presentación de la propuesta y con mínimo una franquicia otorgada, que cuente con mínimo seis (6) meses de operación.”**



**Pregunta:** Lo anterior quiere decir: ¿Que un organización sin ánimo de lucro, para ser proponente y postular la creación de unidades de negocio a partir de modelos de microfranquicia, debe contar con modelos de microfranquicia existentes, o sea experiencia comprobada en otorgar franquicias?

**Respuesta:** Ver respuesta No 10 y 11. Adicionalmente, se sugiere revisar el documento de inquietudes generales publicado en mayo.

**19. ¿El valor de la transferencia del modelo de la franquicia, es un rubro cofinanciable? De ser así, cual sería este rubro**

**Respuesta:** La transferencia del modelo de negocio es una etapa del proyecto que se “realiza mediante diferentes técnicas de capacitación y entrenamiento la transferencia de un modelo de negocio sostenible, estandarizado y de fácil apropiación a los franquiciados mediante el diseño y desarrollo de material didáctico que complemente los manuales operativos, financieros, comerciales y de imagen corporativa, así como las relaciones contractuales establecidas y demás componentes desarrollados durante la estructuración de la franquicia.” (Términos de Referencia Numeral 6.1.1, p. 18) Por lo cual, la ejecución de esta etapa requiere el uso de diversos rubros para cumplir con la efectiva transferencia del modelo de negocio. No existe un rubro único para el desarrollo de esta etapa.

**20. Es posible crear más de 15 unidades de negocio a partir de un mismo modelo de franquicia?**

**Respuesta:** Los términos de referencia indican en el numeral 12.2. *PORCENTAJE Y MONTOS MÁXIMOS DE COFINANCIACIÓN* “Nota: A partir de cada modelo de microfranquicia solo se podrán poner en marcha máximo 15 unidades de negocio.” Por lo cual no es posible crear más de 15 unidades de negocio a partir de un mismo modelo de microfranquicia.

**21. ¿Si se crea una figura asociativa para la operación de una franquicia, se debe además del registro de esa figura jurídica, realizar un registro mercantil para la actividad de la franquicia, o es suficiente para evidenciar la formalización de la actividad el registro de la asociación?**

**Respuesta:** De acuerdo con el numeral 6.1.1. *ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO*, en lo correspondiente a la *ETAPA III PUESTA EN MARCHA* se indica:

“Las unidades en funcionamiento deben responder a un esquema formal adecuado para el modelo desarrollado que aplique, bien sea para el régimen especial de la economía solidaria y/o el código de comercio, asegurando el adecuado establecimiento

de las relaciones laborales y /o comerciales que del modelo se deriven.” En este sentido, el proponente deberá defender ante el panel evaluador el diseño planteado.

**22. Dos integrantes de una familia caracterizada como desplazados pueden clasificar dos de sus integrantes como Usuarios Finales beneficiarios del programa.**

**Respuesta:** Ver repuesta No. 17 del documento *Inquietudes Generales* publicado en mayo.

Actualizado el 15 de junio de 2018